



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 9 de noviembre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190031100**

Hora inicio Audiencia: 2:30 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: NOHORA E. LUNA gabofuentesabogado@gmail.com

DDOS: COLPENSIONES anarodriguezabogada24@gmail.com

DDO. AFP PORVENIR abogadosvallejo@gmail.com

DDO: AFP PROTECCIÓN urriagozapata.abogadosasociados@hotmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS
CONCENTRADA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante, Dr. GABRIEL FUENTES RAMÍREZ, por COLPENSIONES la Dra. ALEJANDRA ROCHA a quien se le reconoce personería, por la AFP PROTECCIÓN la Dra. LAURA CATALINA SALAZAR y por la AFP PORVENIR el Dr. SANTIAGO RODRÍGUEZ reconociéndose igualmente personería para actuar.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **NOHORA E. LUNA** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y por consiguiente de su traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

SEGUNDO: DECLARAR a NOHORA E. LUNA como afiliada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

En el mismo sentido PROTECCIÓN deberá reintegrar a COLPENSIONES la totalidad de los gastos de administración durante el tiempo que fue afiliado, igualmente indexados



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, adelantar los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES imputar en la historia laboral el tiempo cotizado por la señora NOHORA E. LUNA.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas

SEXTO: Costas a cargo de PORVENIR y PROTECCIÓN tásense las agencias en derecho en la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelado, remítanse al superior en el grado de CONSULTA.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

Los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR interponen recurso de apelación contra la anterior decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ -TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e48f0a76ee2b31fee16fe55147dad0320f1a5b794321005042faac515e78006**

Documento generado en 14/11/2022 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>